**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° MC-MT-006-2024**

Tasco, 04 de marzo de 2024

Señores
**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO - COOTRACERO**
**NIT. 891.855.257-8**
**R/L. MANUEL ISAÍAS GUTIÉRREZ CAMARGO**
**C.C. N° 9.534.286 de Sogamoso**
**Dirección: Av San Martín Nº 11 A - 27**
**Teléfono: 7703256 Cel 313 2949650**
**Correo: cootraceroltda@yahoo.es**

**REFERENCIA:** DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. **MC-MT-006-2024**.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la Entidad, como usted, han suscrito contrato de **servicios** cuyo objeto es el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR SEGÚN RUTAS ASIGNADAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIÓN EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TASCO - BOYACÁ**.

Para la ejecución del respectivo contrato y las inquietudes que presente, podrá dirigirse a la Secretaría de Planeación, ubicada en la Carrera 5 N° 5ª – 51 Parque Principal, primer piso del Palacio Municipal de Tasco.

Por lo anterior, usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **MC-MT-006-2024** y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| **FECHA: 04** de marzo de 2024 | | **TIPO DE CONTRATO:** Servicios |
| **CONTRATISTA** | **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO - COOTRACERO** | **NIT.** 891.855.257-8 |
| | **REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL ISAÍAS GUTIÉRREZ CAMARGO** | **C.C. N° 9.534.286 de Sogamoso** |
| | **TELÉFONO: 7703256 Cel. 313 2949650** | **DIRECCIÓN: Av. San Martín Nº 11 A - 27** |
| **OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR SEGÚN RUTAS ASIGNADAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIÓN EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TASCO - BOYACÁ**. | | |
| **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Ejecutar el contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones: | | |

| Ruta N. | Recorrido de la Ruta | Descripción de la Ruta | N°. De Estudiantes | No de Vehículos | Descripción de la vía | No. De días | Jornada | V/UNIT | V/TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Sector San Luis en la Vereda San Isidro - pasa sector La Quinta hasta el centro de Tasco y Viceversa | Comienza en el sector San Luis en la Vereda San Isidro - pasa por el sector Chamizal y sector la Quinta hasta el centro de Tasco y Viceversa | 41 | 1 bus | Vía terciaria, Tramo estampado Angosta | 16 | Mañana y tarde | 454.800 | 7.276.800 |
| 2 | Sector el encerrado en la Vereda Canelas - pasa sector la Quinta hasta el centro de Tasco y Viceversa | Comienza en el sector el encerrado en la Vereda Canelas - pasa sector Loma amarilla y sector la Quinta vereda san Isidro hasta el centro de Tasco y Viceversa | 41 | 1 bus | Vía terciaria, Tramo estampado Angosta | 16 | Mañana y tarde | 454.800 | 7.276.800 |
| 3 | Sector los Tobos de la vereda Hormezaque, pasa por el sector la Escuela santa Lucia, cruce el Banco, sector la Sauza hacia Tasco y viceversa | Comienza en el sector Tobos de la vereda Hormezaque cruce el Banco, sector la Sauza hacia Tasco y viceversa | 41 | 1 bus | Vía terciaria, Tramo estampado Angosta | 16 | Mañana y tarde | 454.800 | 7.276.800 |
| 4 | Puente Llano de casa, se dirige a la escuela Calle arriba continua recorrido a centro de Tasco y viceversa | Comienza en Puente Llano de casa, se dirige a la escuela Calle arriba continua recorrido a centro de Tasco y viceversa | 41 | 1 bus | Vía terciaria, Tramo estampado Angosta | 16 | Mañana y tarde | 454.800 | 7.276.800 |
| 5 | Barrio el castillo vereda la Chapa, pasa por el cruce de la vereda Hormezaque, posterior paso por vereda Pedregal y continua hacia Tasco y viceversa | Comienza en el barrio el Castillo, continua por vía central con paso por el sector el Cruce, el pajonal y continua al colegio Juan Jose Rondon Vereda el Pedregal, luego continua por la vía central hasta sector la Sauza y casco urbano y viceversa | 41 | 1 bus | Vía secundaria, Tramo pavimentado | 16 | Mañana y tarde | 454.800 | 7.276.800 |

**1.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS**

**1.2.1.1. PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**a. CONDUCTORES**

- Deberán tener licencia de conducción vigente y de la categoría requerida para la prestación del servicio.
- Deberán encontrarse a paz y salvo de infracciones de tránsito.
- Deben contar con experiencia y estar capacitados en seguridad vial, comportamiento de estudiantes y primeros auxilios.
- Deberá portar siempre que se preste el servicio los documentos de operación del vehículo
- En caso de que se requiera el reemplazo de conductores, este debe ser reportado al supervisor del contrato de forma escrita y anexar las evidencias del cumplimiento de los requisitos antes mencionados.
- El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.

**b. ADULTOS ACOMPAÑANTES O MONITORES**

Todos los vehículos de transporte de estudiantes deberán contar con un adulto acompañante o monitor, el cual deberá conocer los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.

- El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo.
- El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo.

**1.2.1.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS**

**Vehículos: Tipo Bus 40 pasajeros.**

Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- En ningún caso sobrepasar una antigüedad superior a los 15 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.2.2 de Decreto 431 de 2017.
- En ningún caso se admitirán estudiantes de pie.
- Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
- Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda “Escolar”. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
- Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
- Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto

acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.

- Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
- Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y una color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.
- Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
- Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
- En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- Contar con elementos sonoros.
- La parte posterior de la carrocería del vehículo, debe pintarse de franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Adicionalmente en la parte superior delantera y trasera de la carrocería deberá llevar pintado en caracteres destacados, de una altura mínima de diez (10) centímetros, la leyenda Escolar (artículo 2.2.1.6.10.1. del decreto 1079 de 2015).

**1.2.1.3. DOCUMENTOS REQUERIDOS DE LOS VEHÍCULOS**

- Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes (anual)
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT
- Copia de la póliza de responsabilidad civil contractual la cual debe cubrir los siguientes riesgos: Muerte; Incapacidad Permanente; Incapacidad Temporal; Gastos Médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. (el Monto asegurable por cada Riesgo no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V. por persona.
- Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual la cual debe cubrir los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una o más personas; daños a bienes de terceros (el Monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V. por persona.
- Licencia de transito
- Tarjeta de operación

**1.2.1.4. ASPECTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL TRANSPORTE ESCOLAR:**

- Recorridos y paradas. Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a las establecidas previamente en el contrato de prestación del servicio.
- La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible se fijará de

modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.

- Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los Agentes de la Policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.
- El ascenso y descenso de los estudiantes deberá realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante o al conductor en caso de estudiantes de educación superior.
- Este deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, quien deberá asegurarse que se efectúe de manera ordenada.
- Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga
- La empresa debe aportar el Permiso de la Autoridad Municipal para operar dentro de la Jurisdicción.
- Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los vehículos vinculados y con los que preste el servicio, y que porten los documentos exigidos para la movilización de los vehículos.
- Monitorear la prestación del servicio de transporte especial a través de sistema de Posicionamiento Global GPS.
- La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial garantizará, a través del proveedor del sistema de monitoreo, el acceso tecnológico para supervisar la prestación del servicio.

**1.3.2. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA**

a) Asignar un monitor o adulto acompañante permanente para cada uno de los vehículos, de tal manera que se pueda cumplir a cabalidad el objeto del contrato. En caso de que se requiera cambio de monitor por fuerza mayor, se debe avisar al supervisor con 24 horas de antelación y se justificará por escrito el cambio.

b) Designar un responsable directo del contrato quien de acuerdo a la circular externa 000006 de 27 de enero de 2017, expedida por la superintendencia de puertos y transporte, no puede ejercerla el propietario de la empresa sino una persona que pertenezca a la organización administrativa de la empresa.

c) Se debe acreditar que tiene habilitación en servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar, de conformidad con el decreto 431 de 2017.

d) La empresa de transporte terrestre automotor debe contar con certificación ISO 9001:2015, sistema de gestión de calidad y oshas18001:2007, dando cumplimiento al decreto 431 de 2017.

e) Asignar un conductor para cada uno de los vehículos. En caso de que se requiera cambio de conductor y/o vehículo por fuerza mayor, se debe avisar al supervisor con 24 horas de antelación y se justificará por escrito el cambio.

f) Al momento de presentar la oferta deberá aportar hoja de vida de los conductores junto con carta de compromiso y certificados que acrediten capacitación en: manejo defensivo, técnicas de condición y seguridad vial, primeros auxilios, atención al usuario, y procedimientos técnicos en la operación de vehículos de pasajeros. Certificaciones que deben ser expedidas por una institución o entidad reconocida y de mínimo 30 horas.

g) Reponer el vehículo en caso de ser necesario, dentro de las dos horas siguientes por otro de características similares o mejores, cuando alguno de los vehículos titulares sufra algún inconveniente que le impida la prestación del servicio.

h) Garantizar que cada uno de los vehículos sean del modelo ofertado y que estén en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas y el suministro permanente de combustible en cada uno de los vehículos, así como el mantenimiento preventivo y correctivo, lubricantes, llantas y todo lo concerniente al buen funcionamiento del vehículo, el cual debe estar aprovisionado de combustible y limpio al momento de iniciar la jornada diaria, lo que implica que el servicio no se suspenderá en ningún momento para tanqueo, reparación o cualquier otro motivo.

i) Mantener los documentos de los vehículos y de los conductores vigentes: (SOAT, Revisión técnico mecánica y de gases, licencia de conductores y demás que contemple la normatividad vigente.

j) Los vehículos deben estar dotados de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales contempladas por la Ley.

k) En caso de presentarse algún daño en los vehículos o de requerirse su reparación deberá estar en condiciones de suministrar transitoriamente al o los vehículos en reposición, con las mismas condiciones y características de tal manera que garantice el servicio de transporte a los estudiantes.

l) Asumir como parte del costo del contrato que se llegue a celebrar, las contingencias resultantes de arreglos que los vehículos requieran para cumplir con las obligaciones.

m) Durante la prestación del servicio el conductor de cada vehículo deberá portar en papel membreteado de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, un extracto del contrato que contenga como mínimo los siguientes datos: Nombre del contratista, duración del contrato, indicando fecha de inicio y finalización, objeto del contrato, origen y destino.

n) Atender de forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad del servicio prestado y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

o) Recoger los estudiantes desde el lugar que se estipule, iniciando el recorrido a la hora establecida, el recorrido termina en el lugar donde inicio.

p) Los conductores de los vehículos deben velar por la buena presentación personal y el buen comportamiento.

q) Los conductores deben tener un buen trato con los niños, niñas y adolescentes, cuidar de ellos mientras estén dentro del vehículo, en las zonas de paraje y al momento de dejarlos.

r) Los conductores deben portar un teléfono celular, cuyo número será reportado a las instituciones educativas y al supervisor del contrato.

s) Los conductores que se establezcan para cada ruta deben tener continuidad, salvo que se requiera su cambio por desempeño, enfermedad o muerte del mismo.

t) Las rutas serán de uso exclusivo de los escolares de las instituciones educativas oficiales del municipio.

u) Cumplir con los horarios establecidos en cada ruta de transporte y concertados con los rectores y el secretario de Gobierno, Salud y Educación.

v) La empresa contratista debe asumir y responder por los daños que se causen a terceros con los vehículos durante la presentación del servicio, para lo cual deberá tener vigentes las pólizas exigidas en

el contrato.

w) La empresa contratista deberá contar con el personal y parque automotor idóneo y suficiente para efectuar la prestación del servicio.

x) En caso que se presenten quejas de algún conductor, por maltrato físico o verbal hacia los estudiantes, docentes o comunidad educativa, el supervisor del contrato se verá en la obligación de solicitar cambio del conductor del vehículo.

y) La empresa deberá suministrar mensualmente el listado de alumnos transportados con un detalle diario de uso del servicio y un informe de la prestación del servicio.

**CONDICIONES OBLIGATORIAS GENERALES**

1. Aportar el original de la factura o documento equivalente, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales. Soporte del pago de salud, pensión y riesgos laborales, del personal empleado para el cumplimiento del contrato.

2. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.

4. Informar al supervisor del contrato dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del municipio.

5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión.

6. Realizar durante la vigencia del contrato los aportes al SGSS.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

**1)** Pagar al contratista el valor total acordado, de acuerdo con la propuesta presentada.
**2)** Llevar a cabo, por conducto del supervisor del contrato, el seguimiento, control y evaluación al desarrollo del mismo.
**3)** Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la tesorera de la entidad ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **20240069** de fecha **05/02/2024** con la siguiente descripción:

| Código rubro | Descripción | Fuente | Valor |
|---|---|---|---|
| 2320202006-03-124303-16-22010700 | (SGP PG LI) Transporte escolar | 1.2.4.3.03 FTE: SGP - PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN | $36.400.00,00 |
| **TOTAL:** | | | **$36.400.000,00** |

**VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($36.384.000,00) M/CTE**.

**FORMA DE PAGO:** La alcaldía pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

Pagos parciales según avance de ejecución del valor pactado, hasta un 80% del valor del contrato y un 20% restante con el recibo de satisfacción del contrato una vez se haya suministrado el 100% de los servicios objeto del contrato de conformidad y suscrita certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato que para el efecto designará el municipio, acompañada de la cuenta de cobro o factura

El pago final está supeditado a la previa suscripción del Acta de Recibo final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja)

No obstante, lo señalado en los numerales anteriores, los mencionados pagos están sujetos a los diferentes descuentos de ley y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema general de seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

**PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **dieciséis (16) días calendario escolar**, contados a partir de la firma del acta de inicio, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

**SUPERVISOR DEL CONTRATO:** El municipio ejercerá supervisión al presente contrato estará a cargo del Secretario de Planeación y obras públicas o quien haga sus veces. En cumplimiento de la presente delegación el Supervisor del presente contrato deberá:

1) Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
5) Informar por escrito al señor alcalde, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa.
6) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista

**GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL:**

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías) y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, como consecuencia del riesgo del proceso de contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes, según la matriz elaborada por la entidad, la cual se anexa y hace parte integral de este numeral; el contratista deberá constituir garantía única que ampare los siguientes riesgos a favor del Municipio de Tasco:

| CLASE DE AMPARO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | El valor de esta garantía, será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de expedición de la garantía. |
| Calidad del servicio | El valor de esta garantía, será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de expedición de la garantía. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | por un valor equivalente al 10% del valor del Contrato y con una vigencia igual a la del Contrato y tres (3) años más |
| Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) | El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto por una cuantía de 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes y con una vigencia igual a la del Contrato. |

**Nota:** seleccione de la tabla anterior los riesgos que aplican para el proceso de acuerdo a lo establecido para tal fin en la matriz de riesgos elaborada. La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale el municipio al respecto.

Sin otro particular,

**GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN**
Alcalde Municipal

Elaboró: Manuel A. Barreto García